

**CONVENIO MARCO DE TRABAJO PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS PRE-
PROFESIONALES
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
Y EL COLEGIO ESCRIBANO PEDRO LECONTE**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el **Sr. Vice Intendente Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur, DNI N° 13.249.815**, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1178, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y el **Colegio "Escribano Pedro Leconte"**, representado en este acto por el **Sr. Rector Ricardo Luis Ojeda, DNI N° 14.459.781**, con domicilio en calle Constitución, entre Pilcomayo e Ibera, de la Ciudad de Santa Ana, Provincia de Corrientes, en adelante **EL COLEGIO**, se formaliza el presente **Convenio Marco de Cooperación**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL COLEGIO y LA MUNICIPALIDAD, han manifestado su interés en articular acciones para la colaboración y apoyo recíproco para desarrollar proyectos en el ámbito académico, de investigación, extensión y transferencia tecnológica, emprendiendo acciones conjuntas a fin de incrementar los beneficios en favor de ambas instituciones y de sus actores como vehículos fundamentales de difusión, formación y concientización.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a implementar el Sistema de Prácticas Profesionales previsto y regulado por la Ley N° 26.427/08 y Decretos reglamentarios, quedando establecido que este sistema no creará ningún otro vínculo para el practicante más que el existente entre este el COLEGIO, no generándose relación jurídica alguna con LA MUNICIPALIDAD.

TERCERA: La nómina de los alumnos seleccionados, la carga horaria de las jornadas, y así como los docentes y tutores designados por EL COLEGIO y por LA MUNICIPALIDAD, serán establecidos en acuerdos específicos de trabajos posteriores.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de autorizar a los Secretarios y Subsecretarios, la firma de posteriores acuerdos de trabajo o convenios específicos necesarios para el cumplimiento de la finalidad propuesta en el presente convenio. Las prácticas pre-profesionales se ejecutaran con LA MUNICIPALIDAD.

QUINTA: Los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula Tercera deberán contener cláusulas especiales de resguardo y pertenencia de la propiedad intelectual de los trabajos que se realicen, así como del uso del resultado de los mismos por las partes, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Propiedad Intelectual. Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, se deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Facilitar a los tutores designados por "EL COLEGIO" la supervisión de las tareas realizadas por el alumno.
- b) LA MUNICIPALIDAD designara el lugar donde se llevaran a cabo las prácticas, según las características y condiciones de las actividades que integran la práctica.

OCTAVA: EL COLEGIO se compromete a:

- a) Designar un Docente - tutor que lo represente, quien tendrá a su cargo la supervisión del proceso de enseñanza – aprendizaje, de acuerdo con normas vigentes.-
- b) Cubrir el seguro correspondiente por parte de la A.R.T.


EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICE INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

NOVENA: El plazo durante el cual se llevará a cabo la práctica pre profesional, será de un total de 120 (CIENTO VEINTE) horas, a cumplirse en contra turno al de su turno escolar.

DECIMA: Será condición para aspirar a la práctica, por parte del alumno el hecho de cumplir con los requisitos exigidos por EL COLEGIO, sea cual fuere la orientación en la que se encuentren inmersos (Informática o Ciencias Sociales y Humanidades).

DECIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD designará un responsable técnico, coordinador y tutor del alumno en los acuerdos posteriores.

DECIMA SEGUNDA: EL COLEGIO designará como responsable académico, coordinador de la práctica a un profesor y tutor al Prof. en los acuerdos posteriores.

DECIMA CUARTA: El alumno deberá cumplir con las normas internas que regulen las actividades de "LA MUNICIPALIDAD" efectuar su tarea con eficacia y prestar sus servicios con puntualidad, asistencia, dedicación y buena presentación.

DECIMA QUINTA: Al considerarse las instalaciones de "LA MUNICIPALIDAD" durante el transcurso de la práctica, una extensión del ámbito de aprendizaje, el alumno quedará, mientras esta se desarrolle, sometido también a la potestad disciplinaria de la Secretaria donde desarrollará la práctica pre-profesional, haciéndose pasible de sanciones.

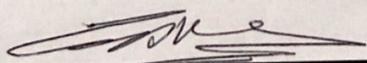
DECIMA SEXTA: El alumno deberá considerar información confidencial todo lo que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica, sea información relacionada con sus actividades dentro de la práctica o con información de LA MUNICIPALIDAD. El incumplimiento por parte del alumno de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también de todos aquellos actos u omisiones que atenten contra los objetivos, principios y/o letra de este sistema, serán considerados infracción grave y constituirán la causa suficiente para dejar sin efecto la práctica pre profesional otorgada, sin derecho por parte del alumno indemnización alguna por ningún concepto.

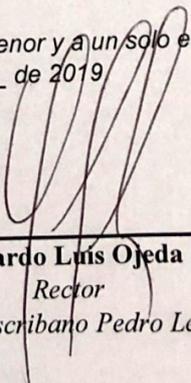
DECIMA SEPTIMA: Este convenio se celebra por el término de DOCE (12) meses a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por un período más si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de no renovarlo con una anticipación de treinta (30) días corridos con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el acuerdo unilateralmente, sin expresión de causa, notificando a la otra en forma fehaciente con una anticipación de treinta (30) días corridos tal decisión. La rescisión del presente convenio marco suspenderá los acuerdos específicos aprobados con excepción de las actividades programadas de proyectos en ejecución, que continuarán hasta su total cumplimiento. Dicha rescisión no generará derecho a indemnización ni compensación de ninguna especie.

DECIMA OCTAVA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados.

DECIMA NOVENA: El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, a los _____ () días del mes _____ de 2019


Emilio Alberto LANARI ZUBIAUR
Viceintendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes


Ricardo Luis Ojeda
Rector
Colegio "Escribano Pedro Leconte"